



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Programa Anual de
Evaluación (PAE) 2024



Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)
Evaluación Específica de Desempeño
Ejercicio fiscal 2024

Contrato de Prestación de Servicios

Evaluare, Expertos en Políticas Públicas,
S.A de C.V



Contrato de prestación de servicio de Evaluación Institucional (Encuesta Institucional) y la Evaluación Integral (Informe Estatal de Evaluación), que celebran por una parte el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por la Psicólogo Rutilo Jiménez Madrigal en su carácter de encargado del despacho, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la empresa Evaluare Expertos en Políticas Públicas, S.A de C.V., representado por la C. Pablo Ernesto Martínez Torres, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de lo siguiente:

**OPERADO CON RECURSOS
FASP
2024**

DECLARACIONES

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que la integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Psicólogo Rutilo Jiménez Madrigal, en su carácter del Encargado del Despacho de la Oficina del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, la Licda. Loyda Elena Sansores San Román, el 08 de marzo de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo segundo, 22, apartado A, fracción I; 24, 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 20, 21, fracción XVIII, 22, fracción IX y 30, fracción III y XI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche; 9 fracción XXVII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante Convenio de Coordinación que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, celebrado entre el Poder Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mismas que están en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.

1.4.- Que apeándose a lo establecido por fracción IV del artículo 12 de los Lineamientos en Materia de Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, y artículo 2, fracción VII, Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción de licitación pública en virtud de que existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados para la contratación de un servicio.

1.5.- Que la presente adquisición se lleva a cabo a solicitud de la L.B. Ileana Sofía Aillaud Martínez, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección Operativa de Seguimiento y Evaluación del Consejo Estatal de



Seguridad Pública del Estado de Campeche y la erogación será cubierta con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) OPERADO CON RECURSOS

FASP
2024

Programa: Seguimiento y Evaluación de los Programas
Subprograma: Seguimiento y Evaluación de los Programas
Capítulo: 3000. Servicios Generales.
Partida Genérica: 331. Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relaciones

AUTORIZACIÓN	APROBACIÓN	CLAVE PRESUPUESTAL
AUT-CGE-FASP-0263004/2024	APR-CGE-FASP-0263004-125969-1/2024	2111102631742AA0780001008006601800C125E3311

1.6.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente, el ubicado en Prolongación de la calle 7, S/N (cerro), colonia Buenavista, código postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su denominación es Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con registro federal de contribuyentes GEC950401659 y que su domicilio fiscal es calle 8 número exterior 149 entre 61 y 63 colonia centro C.P. 24000 San Francisco de Campeche, Campeche.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 15,410, volumen 144, de fecha 22 de marzo de 2013; pasada ante la fe del licenciado Luis Alberto Morales Solís, notario público auxiliar, actuando en protocolo y con el sello del licenciado Luis Alberto Morales Salazar, notario público número 2 del distrito judicial Zacapoaxtla, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número 494398 -1, de fecha 24 de mayo del 2013, con capacidad de prestar el servicio y productos entregable que en este caso requiere "El Estado"

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Pablo Ernesto Martínez Torres, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 11,034 de fecha 17 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del licenciado Rubén Alejandro Lara Limón, corredor público titular de la correduría pública número cuatro en la plaza del Estado de Puebla de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio 494398-1, de fecha 28 de marzo de 2022, y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector MRTRPB87112087H500, expedido por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y los Lineamientos en Materia de Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Esteban Antuña, número exterior 2702, interior piso 5, oficina 11, colonia Reforma Sur, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, código postal 72160, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 6408, vigente hasta el 25 de noviembre de 2024

2.7.- Que su registro federal de contribuyentes es: EEP130322MV3.



3.- De ambas partes.

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos IV del artículo 12 de los Lineamientos en Materia de Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza, 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto: "El Prestador" se obliga con "El Estado" a prestar en su totalidad el servicio y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único; así como lo estipulado en los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a lo siguiente:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	SERVICIO	Evaluación Institucional (Encuesta Institucional)	\$327,586.21	\$327,586.21
1	SERVICIO	Evaluación Integral (Informe Estatal de Evaluación)	\$319,396.55	\$319,396.55
Subtotal				\$646,982.76
I.V.A.				\$103,517.24
Total				\$750,500.00

Segunda.- Monto del contrato: "El Estado" se obliga a pagar a "El Prestador" la cantidad total de \$750,500.00 (son: setecientos cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de los servicios descritos en el anexo único del presente; así como lo estipulado en los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2024, contados a partir firma del presente instrumento contractual y como **plazo máximo hasta el 14 de marzo de 2025**, sin embargo el levantamiento de encuesta institucional se deberá llevar a cabo durante el periodo comprendido del **1º de octubre al 2 de diciembre de 2024**.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante "El Estado", para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**OPERADO CON RECURSOS
FASP
2024**



Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato sean pagados por partida, 100% contra entrega recepción de cada una de estas, a satisfacción de "El Estado", y mediante la formulación de las facturas correspondiente, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Prestador".

Así mismo, la liquidación final de los servicios quedará condicionada a la emisión de un dictamen de aceptación de los productos por parte de "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación y anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet".

OPERADO CON RECURSOS
F A S P
2024

Los datos para la facturación son los siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

R.F.C.: GEC950401659

Domicilio fiscal: Calle 8 no. 149 entre 61 y 63 Col. Centro, San Francisco de Campeche, Campeche. C.P. 24000

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Forma de pago: 99 - Por definir

Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: el cumplimiento el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: de conformidad con lo estipulado en los numerales 50 fracción III, 51 fracción II y 54 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, "El Prestador" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato por el 20% del monto total que oferte, a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A. Que sean expedidas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche teniendo la fianza una vigencia de hasta 12 meses posteriores a la entrega total del servicio y productos entregables, a satisfacción del estado.
- B. Que garanticen la entrega del servicio y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- C. Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto del servicio y productos entregables contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- D. Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado".
- E. Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178,279,280 y 282 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas en vigor.
- F. Que la fianza continuara vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitivamente por autoridad competente.

"El Prestador" deberá presentar las garantías de primera ministración y cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de prestación del servicio y productos entregables: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera y anexo único de este instrumentos, y se realizará en las oficinas que ocupa la Dirección Operativa de Seguimiento y Evaluación del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de



Campeche, con dirección en Prolongación de la calle 7 s/n Colonia Buenavista, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

"El Estado" puede reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción del servicio y productos entregables por parte de "El Estado": Para la recepción de los servicios, "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios al Ing. Jaime Ricardo Uitz Mex, Jefe de Departamento de la Dirección Operativa de Seguimiento y Evaluación del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche de la Secretaría de Gobierno, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios contratados, pudiendo "El Estado" reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. - Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

De igual manera, "El Prestador" será responsable respecto de los documentos finales de la evaluación, en relación con la atención y solventación por escrito de los comentarios y observaciones emitidos por los Unidades Administrativas e Instancias Federales, debiendo estar disponible en caso de ser solicitado para atender las adecuaciones requeridas por la parte contratante.

Décima primera. - Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda. - "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera. - Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio y productos entregables objeto de este contrato serán realizados por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del servicio y productos entregables, mismos que no podrán ser sustraídos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante toda el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima cuarta. - Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tengan con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emple para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños

ORDEN DE RECURSOS
FASP

2024



de cualquier naturaleza y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima quinta. – Confidencialidad: "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con el servicio y productos entregables, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima sexta. – Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento contractual será responsabilidad de "El Prestador" las faltas que se incurran en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional con motivo del cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.

Décima séptima. – Cualquier daño o desperfecto ocasionada por "El Prestador" a instalaciones del área usuario, deberá ser reparado con cargo a "El Prestador".

Décima octava. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su determinación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima novena. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los suministros, objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega, hasta por 20 días naturales, dicho descuento se realizará por las cantidades no entregadas en tiempo y forma. Concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Vigésima.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallos o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el limite de incumplimiento partir del cual "El Estado" procederá la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir éste en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

OPERACION CON RECURSOS
FASP

16 - 2024



y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima primera. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima segunda. - **Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima tercera. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la legislación y a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conforme con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el 26 de septiembre de 2024.

Por "El Estado"

Por "El Prestador"

Psic. Rutilo Jiménez Madrigal
Encargado del Despacho del
Consejo Estatal de Seguridad Pública del
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

C. Pablo Ernesto Martínez Torres
Representante legal de Evaluaire
Expertos en Políticas Públicas, S.A. de C.V.

Testigo

OPERADO CON RECURSOS
FASP

= - - 2024

L.B. Ileana Sofía Aillaud Martínez, en su carácter de
Encargada del Despacho de la Dirección Operativa
de Seguimiento y Evaluación del Consejo Estatal de
Seguridad Pública del Estado de Campeche



ANEXO ÚNICO

Evaluación Institucional (Encuesta Institucional)



Antecedentes

Las Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios o Ramo General 33 es un instrumento del Gobierno Federal mediante el cual se transfieren recursos a los estados y municipios para fortalecer áreas de demanda específica como educación, salud, programas alimenticios, entre otros.

Dentro de los ocho fondos que conforman el Ramo 33 se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) el cual se establece anualmente en el Presupuesto de Egreso de la Federación (PEF).

El FASP tiene como objetivo apoyar a las entidades federativas y municipios con recursos federales para dar cumplimiento a las políticas de seguridad acordadas dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Tanto la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establecen obligaciones para que las entidades federativas, que son responsables de designar los recursos de los fondos, cumplan con condiciones de rendición de cuentas y transparencia.

La LFPRH insta a que los recursos federales utilizados por los estados deben ser evaluados por instancias externas en el sentido de que estas constituyen actores imparciales y transparentes que, gracias a su experiencia, pueden asesorar y evaluar a los programas sociales.

Los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2024 (en adelante los Lineamientos Generales), mandatan que los Secretariados Ejecutivos Estatales deben



evaluar las metas y los recursos asociados con los Programas con Prioridad Nacional (PPN) y Subprogramas con Prioridad Nacional (SPPN), establecidos en los Proyecto de Inversión y Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación del FASP.

En este sentido, el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche (CESP) debe valorar las metas y recursos de los PPN y SPPN operados por el estado durante el ejercicio fiscal 2024. Debido a lo anterior, **Evaluare Expertos en Políticas Públicas** extiende la presente **Propuesta Técnica del Servicio para la realización de la Evaluación Institucional (Encuesta Institucional)** del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) del Estado de Campeche, Ejercicio Fiscal 2024.



Objetivo general

Conocer la percepción del personal operativo de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Campeche de manera aleatoria, respecto de temas relacionados con su **capacitación, evaluación y equipamiento**, así como de las condiciones generales en las que desarrollan sus actividades. En general, de aspectos asociados con la aplicación de los recursos del financiamiento conjunto del FASP.

OPERADO CON RECURSOS

FASP

2024



Metodología

La metodología propuesta para la realización de la Evaluación se apega a los **Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2024**, emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), así como a los **Términos de Referencia Evaluación Específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)**



2024, *Evaluación Institucional (Encuesta Institucional)*, *Evaluación Integral (Informe Estatal de Evaluación)* emitidos por el CESP.

En este sentido, se realizará un levantamiento de información para la realización de la encuesta institucional, con base al cuestionario (instrumento) contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos Generales, el cual será aplicado a los siguientes estratos:

1. Elementos policiales con funciones de prevención, reacción e investigación de la SPSC.
2. Elementos policiales con funciones de investigación de la FGE.
3. Elementos policiales con funciones de vigilancia y custodia del Sistema Penitenciario (custodios)

Para desarrollar la evaluación, el equipo de Evaluare propone desarrollar las siguientes actividades:

OPERADO CON RECURSOS
FASP
-- 2024

Actividades propuestas para el desarrollo de la Evaluación Institucional FASP



Fuente: Elaboración propia.



Actividad 1. Acompañamiento durante el proceso evaluativo.

Evaluare, en su compromiso de brindar soporte y con ello potencializar decisiones eficientes en el gobierno, implementa un mecanismo integral de acompañamiento y comunicación durante el proceso evaluativo, con el propósito de entablar una estrecha vinculación con el Consejo Estatal de Seguridad Pública y las Unidades Responsables (UR) del fondo, para establecer de manera transparente y de mutuo acuerdo, las tareas y acciones del proyecto, así como para promover un flujo de información adecuado, asistencia para la resolución de dudas y una escucha activa por parte del equipo consultor.

Este mecanismo de acompañamiento y comunicación se establece como garantía de la calidad de la intervención de Evaluare en el desarrollo del ejercicio evaluativo, y se fundamenta en tres pilares:



OPERADO CON RECURSOS
FASP
= 2024

Fuente: Elaboración propia.

Actividad 2. Reunión de inicio e identificación y análisis de cuestionario a aplicar

El equipo de Evaluare propone comenzar el proceso evaluativo mediante una reunión de inicio con personal del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como los enlaces de la SPSC, la FGE



y del Sistema Penitenciario. El objetivo de esta reunión es **presentar el plan de trabajo de la evaluación**: objetivos, metodología, entregables, cronograma de trabajo y aspectos generales del proyecto. Cabe destacar que Evaluare acordará con el Consejo Estatal de Seguridad Pública, de manera anticipada, el horario y fecha de las reuniones que se celebren a lo largo del proceso.

En esta reunión de inicio se solicitará a los enlaces de las **Instituciones de Seguridad y Procuración de Justicia** involucradas a que realicen el envío de los **listados los estados de fuerza**, al equipo evaluador, con la finalidad de hacer una **selección aleatoria de elementos** potenciales a participar en la Encuesta Institucional.

Una vez establecida la muestra seleccionada por el equipo evaluador, será remitida a las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, para que puedan validarla considerando aspectos como: **vacaciones, bajas o altos mandos**, los cuales puedan considera la reposición de elementos que no puedan participar en el levantamiento.

Posteriormente, con base a lo establecido en los Lineamientos Generales, el equipo evaluador realizará la **identificación y análisis del cuestionario**, **que permita conocer las** temáticas abordadas y las variables utilizadas.

TRABAJO CON RECURSOS
FASP
2024

Actividad 3. Diseño de estrategia para el levantamiento de información y capacitación de monitores

En apego a los TdR, el equipo de Evaluare desarrollará la encuesta Institucional mediante formularios web y entrevistas directas a los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública, con el acompañamiento del personal monitor/encuestador designado por Evaluare.

En este sentido, se propone que el levantamiento se realizará a través del uso de **tabletas electrónicas**. Este formato requiere el uso del servicio de internet inalámbrico, el cual correrá a cargo de Evaluare.



Para ello, se diseñará una **plataforma profesional** (herramienta informática) en apego al cuestionario del Anexo 1 de los Lineamientos Generales. Las características propuestas de esta plataforma profesional web son las siguientes:

1. Administración de cuentas de usuario.
2. Protección de acceso a la encuesta mediante contraseña.
3. Conexión segura con el servidor para la encuesta.
4. Formularios en línea de la encuesta.
5. Validación de relaciones de dependencia entre preguntas de acuerdo con las opciones de respuesta de cada pregunta a efecto que ninguna pregunta puede quedar sin contestar, a excepción de aquellas que estén condicionadas a la respuesta de otras preguntas.
6. Notificaciones sobre preguntas obligatorias sin contestar.
7. Emisión de reporte foliado de las respuestas proporcionadas por cada elemento, en formato de documento portable (Adobe PDF).
8. Exportación de los archivos electrónicos en formato de almacén de datos estadísticos (XLS, IBM SPSS).

OPERADO CON RECURSOS
FASP
--- 2024

Se anexa una muestra de **enlace web y clave de acceso** que contiene un ejemplo del registro de las preguntas 1, 10 y 14 del Anexo 1: <https://m1.iexe.edu.mx/maestrias/> Usuario: encuesta.demo, contraseña: 2023.

El formulario de la plataforma profesional considerará que todas las preguntas del instrumento presentan respuestas de opción múltiple, por lo que ninguna podrá quedar sin contestar, a excepción de aquellas que están condicionadas a las respuestas de otras preguntas.

El equipo Evaluador, enviará a la Dirección Operativa de Seguimiento y Evaluación del Consejo Estatal de Seguridad Pública credenciales acceso de prueba, para revisar la



operatividad de formulario y, con esto, validarlo a efecto de que se respete la estructura, contenido y nomenclatura de las preguntas del Anexo 1.

Previo a la realización de la encuesta, los monitores/encuestadores serán **capacitados** con los siguientes objetivos:

1. Explicar las **características del FASP**.
2. Presentar los **objetivos, generalidades y particularidades de la Evaluación Institucional**.
3. Exponer la **estructura del instrumento (cuestionario)**, así como su correcto llenado.
4. Presentar la **logística de levantamiento de encuestas** en los lugares asignados por las distintas dependencias.
5. Procedimientos para dar **asistencia técnica** a los elementos operativos que acuda a responder la encuesta.

OPERADO CON RECURSOS
F A S P
= - - - 2024

Actividad 4. Levantamiento de la Encuesta Institucional

Con base en el número de encuestas a realizar, definidas en los Lineamientos Generales, se planteará la **logística de operativa del trabajo de campo**. Se definirá un cronograma para la aplicación de los cuestionarios que se pondrá a consideración del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la Fiscalía General del Estado, Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana y la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno.

Cabe resaltar que durante el levantamiento de información se entregarán **reportes semanales** para informar de los **avances** y de las principales **incidencias** enfrentadas en el **trabajo de campo**.



En apego a los Lineamientos Generales, Evaluare propone realizará la aplicación de encuestas considerando los tres estratos indicados en la siguiente figura:

Figura 1. Aplicación del instrumento de recolección con base en los siguientes perfiles:

Entidad	Policía Estatal	Policía Ministerial	Custodios	Total
Campeche	303 encuestas	64 encuestas	24 encuestas	391 encuestas

El instrumento utilizado para la Encuesta Institucional tomará como base el Anexo 1 de los Lineamientos Generales, el cual abarca 11 temáticas y 49 preguntas:

Figura 2. Temáticas del cuestionario (instrumento) del Anexo 1 de los Lineamientos Generales.



OPERADO CON RECURSOS
FASP
2024

[Firmas manuscritas]

Fuente: elaboración propia con base a los Lineamientos Generales 2024

El equipo de Evaluare, tomará en consideración los siguientes requisitos:

1. Apego estricto al formato del cuestionario contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos Generales.



2. Respeto de la estructura, contenido y nomenclatura de las preguntas del cuestionario.
3. Respeto del orden y numeración de cada pregunta del cuestionario
4. Realizar la encuesta en el periodo establecido por el SESNSP: del 01 de octubre al 02 de diciembre de 2024.
5. Revisar y verificar que el personal responda el cuestionario en su totalidad.
6. Analizar previo a la entrega al Consejo Estatal de Seguridad Pública que todas las preguntas correspondan a lo establecido en el Anexo 1 de los Lineamientos Generales.

Evaluare se ajustará a los tiempos y periodos de entrega que determine el Consejo Estatal de Seguridad Pública con respecto al periodo destinado por el SESNSP para la realización del levantamiento, siempre que sean factibles para el desarrollo del proceso evaluativo.

Actividad 5. Captura, validación de información e Integración de la Base de Datos

Durante el levantamiento de información, Evaluare implementará mecanismos de supervisión técnica diaria a los encuestadores/monitores para garantizar la correcta aplicación de los instrumentos, así como al dashboard de la plataforma informática que sea habilitada para el levantamiento, con la finalidad de supervisar el avance del trabajo de campo y asegurar la calidad y seguridad de la información recabada.

Lo anterior, permitirá capturar la información en la Base de Datos la cual se integrará en apego al formato IBM SPSS que publique el SESNSP, a más tardar el 23 de septiembre de 2024, en el siguiente sitio web: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/fondo-de-aportaciones-para-la-seguridad-publica-fasp>

Esta Base de Datos será enviada a la Consejo Estatal de Seguridad Pública, a más tardar el 13 de diciembre de 2024, con la finalidad de que sea revisada y validada para su posterior envío a la Dirección General de Planeación del SESNSP (DGP), para revisar que se apegue a la estructura y nomenclatura del cuestionario y al modelo originalmente publicado.



En caso de que se presenten inconsistencias en la revisión realizada por la Dirección, el equipo evaluador las subsanará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de que el Consejo Estatal de Seguridad Pública notifique de manera formal las observaciones realizadas por medio físico o electrónico.

Actividad 6. Elaboración de la versión preliminar y final del Informe Ejecutivo de Resultados

Una vez que el Consejo Estatal de Seguridad Pública informe al equipo de Evaluar el cumplimiento de la estructura de la Base de Datos, se procederá a integrar la versión preliminar del Informe Ejecutivo de Resultados, el cual contendrá análisis descriptivo de los resultados obtenidos, integrando principales hallazgos y recomendaciones. El informe contendrá el total de preguntas del instrumento del Anexo 1, con gráficas de frecuencia absoluta (número) y relativa (porcentaje).

En apego a lo establecido en los Lineamientos Generales y los TdR Evaluados por OPERADO CON RECURSOS

FASP
2024

1. Introducción.
2. Nota metodológica con la descripción de la técnica y/o método utilizado para el levantamiento del cuestionario y procesamiento de la información.
3. Resultados muestrales con gráficas de frecuencia absoluta (número) y relativa (porcentajes) que abarquen todas las preguntas del cuestionario.
4. Principales hallazgos y recomendaciones específicas sobre los resultados obtenidos.
5. Conclusiones.

Este informe será enviado a las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia con la finalidad de que puedan revisarla y hacer comentarios pertinentes que retroalimenten el análisis realizado por el equipo evaluador, con la posibilidad de sugerir cambios o correcciones.



Este enfoque no solo mejora la calidad de la evaluación, sino que también se alinea con los estándares internacionales de ética en la profesión de evaluación, tal como establece la **Asociación Americana de Evaluación (AEA)**, por lo que Evaluare aplica esta buena práctica en todos los ejercicios evaluativos que realiza.

Una vez que el equipo evaluador atienda los cambios y correcciones que sean sugeridos, se integrará la **versión final del Informe Ejecutivo de Resultados**, el cual será enviado nuevamente a las Unidades Responsables del fondo. La estructura de este informe, será la misma que la de la versión preliminar.

Finalmente, el equipo evaluador propone realizar una **presentación ejecutiva (segunda reunión)** con las partes involucradas en la evaluación para comunicar los principales resultados, hallazgos y recomendaciones derivados del Informe Ejecutivo de Resultados.



Entregables

No	Producto	Plazo
1	Base de datos de la encuesta en formato IBM SPSS con todos los registros debidamente validados, y con la estructura y nomenclatura asignada en el cuestionario en formato electrónico.	A más tardar el lunes 16 de diciembre de 2024
2	Base de datos de la encuesta en formato hoja de cálculo XLS con todos los registros debidamente validados, y con la estructura y nomenclatura asignada en el cuestionario, conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Tabla de frecuencias general (1 archivo xls) Tabla de frecuencias por estrato (Policía estatal, Policía ministerial y custodios) (3 documentos xls) 	A más tardar el lunes 16 de diciembre de 2024
3	Encuestas aplicadas en formato documento portátil de Adobe (PDF), debidamente foliadas y firmadas por los elementos policiales que llenaron el mismo.	A más tardar el lunes 16 de diciembre de 2024
4	Informe Ejecutivo de Resultados de la aplicación de la encuesta institucional impreso y en formato documento	Una vez dictaminado y notificado oficialmente al

OPERADO CON RECURSOS
FASP
2024

[Firmas manuscritas]



	<p>portátil de Adobe (PDF) en medio electrónico, con la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nota metodológica con la descripción de la técnica y/o método utilizado para el levantamiento del cuestionario y procesamiento de la información; b) Resultados muestrales con las gráficas de frecuencia absoluta(número) y relativa(porcentajes)que abarquen todas las preguntas del cuestionario c) Principales hallazgos y recomendaciones específicas sobre los resultados obtenidos; y d) Conclusiones. 	<p>estado por parte de la Dirección General de Planeación del SESNSP y en un tiempo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación por parte del CESP.</p>
5	<p>Informe Ejecutivo de Resultados versión pública de la aplicación de la encuesta institucional impreso y en formato documento portátil de Adobe (PDF) en medio electrónico, con la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nota metodológica con la descripción de la técnica y/o método utilizado para el levantamiento del cuestionario y procesamiento de la información; b) Resultados muestrales con las gráficas de frecuencia absoluta(número) y relativa(porcentajes)que abarquen todas las preguntas del cuestionario c) Principales hallazgos y recomendaciones específicas sobre los resultados obtenidos; y d) Conclusiones. 	<p>Una vez dictaminado y notificado oficialmente al estado por parte de la Dirección General de Planeación del SESNSP y en un tiempo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación por parte del CESP.</p>

OPERADO CON RECURSOS
FASP
2024

[Firma manuscrita]



Cronograma de trabajo

Actividades	2024			
	Oct	Nov	Dic	Ene
1. Reunión de inicio con enlaces para la presentación del Plan de Trabajo Encuesta Institucional 2024	█			
2. Envío de listados de los estados de fuerza por parte de Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia al equipo evaluador.	█			
3. Selección aleatoria de elementos y validación por parte del equipo evaluador	█			
4. Revisión y validación de muestra por parte de las áreas responsables	█			
5. Levantamiento de la Encuesta Institucional 2024	█	█		
6. Conformación y entrega de la Base de Datos de la Encuesta Institucional			█	
7. Validación de la base de datos			█	
8. Integración y entrega del Informe Preliminar de Evaluación por parte del equipo evaluador.				█
9. Revisión y retroalimentación del Informe Preliminar.				█
10. Atención de observaciones por parte del equipo evaluador.				█
11. Entrega del informe final de la Evaluación Institucional (versión empastada)				█
12. Reunión de presentación ejecutiva de resultados				█

OPERADO CON RECURSOS
FASP
2024



Organigrama del equipo evaluador

OPERADO CON RECURSOS
FASP
- - 2024





Antecedentes

Las Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios o Ramo General 33 es un instrumento del Gobierno Federal mediante el cual se transfieren recursos a los estados y municipios para fortalecer áreas de demanda específica como educación, salud, programas alimenticios, entre otros.

Dentro de los ocho fondos que conforman el Ramo 33 se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) el cual se establece anualmente en el Presupuesto de Egreso de la Federación (PEF).

El FASP tiene como objetivo apoyar a las entidades federativas y municipios con recursos federales para dar cumplimiento a las políticas de seguridad acordadas dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Tanto la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establecen obligaciones para que las entidades federativas, que son responsables de designar los recursos de los fondos, cumplan con condiciones de rendición de cuentas y transparencia.

La LFPRH insta que los recursos federales utilizados por los estados deben ser evaluados por instancias externas en el sentido de que estas constituyen actores imparciales y transparentes que, gracias a su experiencia, pueden asesorar y evaluar a los programas sociales.

Los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2024 (en adelante los

[Firma manuscrita]



Lineamientos Generales), mandatan que los Secretariados Ejecutivos Estatales deben evaluar las metas y los recursos asociados con los Programas con Prioridad Nacional (PPN) y Subprogramas con Prioridad Nacional (SPPN), establecidos en los Proyecto de Inversión y Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación del FASP.

En este sentido, el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Campeche (CESP) debe evaluar las metas y recursos de los PPN y SPPN operados por el estado durante el ejercicio fiscal 2024. Debido a lo anterior, Evaluare Expertos en Políticas Públicas extiende la presente Propuesta Técnica del Servicio para la realización de la Evaluación Integral (Informe Estatal de Evaluación) del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) del Estado de Campeche, Ejercicio Fiscal 2024



Objetivo general

Evaluar los resultados obtenidos del cumplimiento de metas convenidas en los Proyectos de Inversión y Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación del FASP, con base en los PPN y SPPN correspondientes, asociando el avance en la aplicación de los recursos provenientes del financiamiento conjunto del FASP, así como el análisis de cumplimiento de los fines y propósitos para los que fueron destinados los recursos respectivos.

OPERADO CON RECURSOS
F A S P
-- 2024



Metodología

La metodología propuesta para la realización de la Evaluación se apega a los *Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y*

Handwritten signature and mark



del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2024, emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), así como a los *Términos de Referencia Evaluación Específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2024, Evaluación Institucional (Encuesta Institucional), Evaluación Integral (Informe Estatal de Evaluación)* emitidos por el CESP.

En este sentido, la evaluación se desarrollará mediante una metodología cualitativa, la cual se llevará a cabo a través del uso de técnicas de trabajo de gabinete, entendida como el acopio, organización, sistematización y valoración de información normativa, documentos vinculados con el ejercicio de los recursos del FASP, información estatal y bases de datos de dependencias y documentación entregada por las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, responsables de los PPN y Subprogramas para valorar el avance de metas y el ejercicio de los recursos del fondo.

Para llevar a cabo lo anterior, el equipo de Evaluare propone las siguientes actividades:

Actividades propuestas para el desarrollo de la Evaluación Integral FASP



[Firma manuscrita]

Fuente: Elaboración propia.

Actividad 1. Acompañamiento durante proceso evaluativo.



Evaluare, en su compromiso de brindar soporte y con ello potencializar decisiones eficientes en el gobierno, implementa un mecanismo integral de acompañamiento y comunicación durante el proceso evaluativo, con el propósito de entablar una estrecha vinculación con el CESP y las Unidades Responsables (UR) del fondo, para establecer de manera transparente y de mutuo acuerdo, las tareas y acciones del proyecto, así como para promover un flujo de información adecuado, asistencia para la resolución de dudas y una escucha activa por parte del equipo consultor.

Este mecanismo de acompañamiento y comunicación se establece como garantía de la calidad de la intervención de Evaluare en el desarrollo del ejercicio evaluativo, y se fundamenta en tres pilares:



OPERADO CON RECURSOS
FASP
= 2024

Fuente: Elaboración propia.

En apego a los TdR, el equipo evaluador realizará **cuatro reuniones** una reunión inicial, una reunión final (presentación ejecutiva de resultados) y **dos reuniones intermedias**, donde se presentarán los avances en la Integración del Informe Estatal de Evaluación por unidad administrativa responsable de las Instituciones de Seguridad Pública, tratar las observaciones y comentarios más significativos de la información



remitida por las unidades administrativas y recomendaciones para la integración de la versión final del informe.

OPERADO CON RECURSOS
FASP
- 2024

Actividad 2. Reunión de inicio y definición de la agenda conjunta de recopilación de información y evidencias

El equipo de Evaluare propone comenzar el proceso evaluativo mediante una **reunión de inicio** con personal del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como los enlaces de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General del Estado de Campeche y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno. El objetivo de esta reunión es **presentar el plan de trabajo de la evaluación**: objetivos, metodología, entregables, cronograma de trabajo y aspectos generales del proyecto. Cabe destacar que Evaluare acordará con el CESP, de manera anticipada, el horario y fecha de las reuniones que se celebren a lo largo del proceso.

En esta reunión el **equipo evaluador** extenderá a los responsables de la operación de los PPN y SPPN **solicitudes de información**, con la finalidad de requerir **registros administrativos, documentos oficiales, documentos normativos, bases de datos, y demás evidencias vinculadas** con las metas que fueron convenidas por la entidad en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación suscrito con la Federación.

Durante el proceso de recopilación y análisis continuo de los avances presentados y los medios de verificación remitidos por las Instituciones de Seguridad Pública, el equipo evaluador llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Verificar que exista consistencia entre las respuestas de las preguntas del Anexo 2 de los Lineamiento Generales y la información presentada.
2. Verificar que exista coherencia con información de avances presentados en el Informe Estatal de Evaluación FASP 2023.



3. Analizar que sea suficiente, competente, relevante y pertinente para acreditar los avances presentados.
4. Emitir observaciones y recomendaciones.

OPERADO CON RECURSOS
F A S P

En apego a los Lineamientos Generales y los TdR, el equipo evaluador integrará los ²⁰²⁴ informes de tres cortes de información, conforme a los avances presentados por las Unidades Responsables del fondo, de acuerdo al cronograma de los TdR:

Tabla 1. Fechas de cortes de información y evidencias para la realización de la Evaluación, de acuerdo con los Lineamientos Generales 2024 y TdR.

Corte	Corte de información
Primer corte	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Segundo corte	Del 1 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025
Tercer corte	Del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025

Fuente: Lineamientos Generales, 2024.

La información solicitada estará vinculada con los requisitos del Anexo 2 de los Lineamientos Generales, los cuales corresponde a los siguientes PPN del FASP que operaron en el estado durante el ejercicio fiscal 2024:

- **PPN I.** Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- **PPN II.** Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- **PPN III.** Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública e Instancias de Procuración e Impartición de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- **PPN V.** Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.



- PPN VI. Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género.
- PPN VII. Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes.
- PPN VIII. Sistema Nacional de Información.
- Seguimiento y evaluación.

OPERADO CON RECURSOS
F A S P
- 2024

Como parte de la **estrategia de recolección de información**, el equipo evaluador habilitará una liga de Drive a través de la cual las UR podrán cargar las evidencias y documentación solicitadas. Asimismo, en la reunión de inicio se acordará el establecimiento de una fecha límite para la carga de la información por parte de las UR.

Actividad 3. Reuniones de trabajo con Unidades Responsables

En caso de que no se haya podido recopilar toda la información y evidencia documental necesaria, o existan preguntas relacionadas con los documentos que servirían de pruebas para solventar cualquier elemento, el equipo evaluador estará en la disponibilidad de atender dudas o comentarios, así como realizar sesiones de trabajo con las UR correspondientes durante las etapas de los dos cortes de información.

Actividad 4. Elaboración de las versiones preliminares y el Informe Estatal de Evaluación

Esta etapa consiste en la elaboración e integración del Informe de Evaluación, misma que será realizada con base en la evidencia documental recibida por parte de las UR.

El apego a los Lineamientos Generales y los TdR, Evaluare realizará la entrega de tres informes: 1) informe con información con corte del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (sin incluir información financiera), 2) informe con información con corte de 1 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025 y 3) Informe Estatal de Evaluación con información con corte del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025.



Cabe destacar que, en caso de requerir algún tipo de ajuste en los tiempos de entrega de estos informes, **Evaluare** está en la mejor disposición para **apegarse a los tiempos y periodos de entrega que determine el CESP**, siempre que sean factibles para el desarrollo del proceso evaluativo.

El **Informe Estatal de Evaluación** quedará integrado por los siguientes apartados establecidos en los Lineamientos Generales:

1. **Índice:** Se incorporará la lista ordenada y numerada de los temas contenidos en el informe, así como el número que le corresponde a cada página.
2. **Introducción:** se deberá estructurar de tal forma que el consultante se familiarice con los temas que serán desarrollados y con la estructura del informe.
3. **Programas con Prioridad Nacional (PPN) y Subprogramas:** es la parte esencial del informe y deberá contener la información de los resultados en términos de: avance presupuestario relativo a la aplicación de los recursos del financiamiento conjunto; cumplimiento de metas convenidas en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP y proyectos de inversión; esto conforme al orden y especificaciones establecidas en el Anexo 2.
4. **Conclusiones generales:** se deberá describir de manera general las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (análisis FODA), como resultado de la evaluación, así como las recomendaciones que permitan definir estrategias y líneas de acción para ser atendidas por la entidad federativa.
5. **Análisis FODA:** el equipo evaluador deberá identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) en los PPN y subprogramas.
6. **Avances del FASP en el ejercicio actual:** en este apartado se mostrarán los avances del cumplimiento de avance presupuestario y cumplimiento de metas por PPN y subprograma. La información para el análisis del presupuesto y metas serán proporcionados por el CESP a través del formato **Avance Físico Financiero (AFF)**.

OPERADO CON RECURSOS
FASP
2024



7. **Bibliografía:** se deberá indicar las referencias consultadas, artículos o documentos que sirvieron de base para la elaboración del Informe, indicando la fecha y el medio de consulta.

Adicionalmente, el equipo de Evaluare realizará un análisis de las recomendaciones y hallazgos del informe final y propondrá Aspectos Susceptibles de Mejora, con la finalidad de fortalecer los resultados y la operación de cada uno de los PPN y subprogramas.

El equipo de Evaluare, tomará en consideración los siguientes requisitos:

1. Utilizar el formato del cuestionario indicado.
2. Respetar la estructura, contenido y nomenclatura de las preguntas del cuestionario.
3. Respetar el orden y numeración de cada una de las preguntas
4. Revisar y verificar que el personal responda las preguntas en su totalidad
5. Analizar previo a la entrega que la información cumpla con lo requerido en el Anexo 2 de los Lineamientos.

Se propone que tanto el informe preliminar como el Informe Estatal de Evaluación sean proporcionados a las UR de los PPN y Subprogramas, de manera previa, con la finalidad de que puedan revisar su contenido y proporcionar comentarios, observaciones o propuestas de cambios.

En caso de que no estén de acuerdo con el análisis realizado al respecto, podrán solicitar una modificación, siempre y cuando se presente nueva evidencia documental que lo sustente. Esto le da solidez al trabajo de evaluación y se enmarca dentro de los estándares internacionales de ética de la profesión de evaluación de programas (American Evaluation Association).

OPERADO CON RECURSOS
FASP
2024



El Consejo Estatal de Seguridad Pública, verificará que el Informe Estatal de Evaluación cumpla con los apartados señalados en el artículo 25 de los Lineamientos Generales. A su vez, remitirá el informe a la Dirección General de Planeación del SESNSP y, en caso de haber observaciones, serán notificadas al equipo evaluador y tendrá que atenderse en los siguientes 7 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para verificar o realizar aclaraciones.

Dentro de los entregables finales, también se considerará la elaboración del Informe Estatal de Evaluación en su versión pública, el cual contenga la información clasificada como reservada o confidencial, que se proporcionada por las Instituciones de Seguridad Pública estatales, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas y demás normativa aplicable.

Posterior a la realización de las observaciones y ajustes al entregable final, Evaluare propone realizar una reunión final con el objetivo de presentar los hallazgos principales y recomendaciones derivadas del informe.



Entregables

El equipo de Evaluare se apegará a los tiempos y periodos de entrega que determine el CESP. En este sentido el plazo para la conclusión del servicio será a partir de la firma del contrato hasta el día viernes 14 de marzo de 2025.

Evaluare entregará los siguientes productos en las fechas de entregas mencionadas:

OPERADO CON RECURSOS
FASP
= - 2024



No.	Producto entregable	Fecha de entrega
1	Anexo 2 impreso y digital en documento portátil de Adobe (PDF) y documento editable (WORD), con corte de información del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en apego a los TdR y los Lineamientos Generales (sin incluir información financiera)	A más tardar el viernes 17 de enero de 2025
2	Informe Estatal de Evaluación 2024 impreso y en archivo electrónico en formato de documento portátil de Adobe (PDF) y documento editable (WORD), con corte de información del 1 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025, conforme al apartado de "Desarrollo" de los TdR y el Anexo 2 de los Lineamientos Generales	A más tardar el lunes 10 de marzo de 2025
3	Medios de verificación con corte de información de 1 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025, remitidos por los responsables de los PPN en archivos electrónicos, mismos que deberán estar ordenados por capítulo, sección, numeral e inciso conforme el Anexo 2.	A más tardar el lunes 10 de marzo de 2025
4	Informe Estatal de Evaluación 2024 impreso y en archivo electrónico en formato de documento portátil de Adobe (PDF) y documento editable (WORD), con corte de información del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025, conforme al apartado de "Desarrollo" de los TdR y el Anexo 2 de los Lineamientos Generales.	A más tardar el lunes 14 de abril de 2025
	Informe Estatal de Evaluación 2024 impreso y en archivo electrónico en su versión pública en formato de documento portátil de Adobe (PDF) y documento editable (WORD), con corte de información del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025, conforme al apartado de "Desarrollo" de los TdR y el Anexo 2 de los Lineamientos Generales	A más tardar el lunes 14 de abril de 2025
5	Medios de verificación con corte de información de 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025, remitidos por los responsables de los PPN en archivos electrónicos, mismos que deberán estar ordenados por capítulo, sección, numeral e inciso conforme el Anexo 2 de los Lineamientos Generales.	A más tardar el lunes 14 de abril de 2025

OPERADO CON RECURSOS
FASP
= 2024



Cronograma de trabajo

Actividades	2024			2025			
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr
1.Reunión de inicio del primer corte de información	█						
2.Envío de las solicitudes de información a las UR de los PPN y SPPN	█						
3. Recolección de información por parte de las UR (corte 1 de enero al 31 de diciembre de 2024) y entrega de información por parte del CESP.	█	█					
4.Segunda reunión		█	█				
5.Elaboración del informe preliminar del primer corte		█	█	█			
6.Entrega del informe preliminar con corte de información del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 a las UR para retroalimentación				█	█		
7. Retroalimentación de UR				█	█		
8.Atención de observaciones por parte del equipo evaluador				█	█		
9.Entrega del segundo corte de información por parte del CESP				█	█		
10. Envío del primer corte de la Evaluación Integral del FASP y medios de verificación correspondiente (sin incluir información financiera) (corte 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024)				█	█		
11. Tercera reunión					█		
12. Entrega del tercer corte de información por parte del CESP						█	
13. Entrega del informe preliminar con corte de información del 1 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2023 a las UR para retroalimentación						█	
14. Retroalimentación de las UR						█	
15. Atención de observaciones por parte del equipo evaluador						█	

OPERADO CON RECURSOS
FASP

2024

[Firmas manuscritas]



Actividades	2024			2025			
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr
16. Envió del segundo corte de la Evaluación Integral del FASP y medios de verificación (corte del 1 de enero de 2024 a 28 de febrero de 2025)							
17. Entrega del cuarto corte de información por parte del CESP							
18. Elaboración y entrega del Informe Estatal de Evaluación (corte del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025) en su versión preliminar.							
19. Retroalimentación de las UR							
20. Atención de observaciones por parte del equipo evaluador.							
21. Entrega de la versión final del Informe Estatal de Evaluación (corte del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025)							
22. Reunión de presentación de resultados de la Evaluación del Desempeño del FASP							

OPERADO CON RECURSOS

FASP

= 2024

Handwritten signature



Organigrama del equipo evaluador





POLIZA DE FIANZA

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2966319
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3981239
AGENTE
2952

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
OAXACA OAXACA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$150,100.00	\$150,100.00	PESOS	29
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$150,100.00 (**CIENTO CINCUENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.**)

A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN CALLE 8 NO. 149 ENTRE 63 Y 63 COL. CENTRO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE C.P. 24000.

PARA GARANTIZAR POR "EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS", S.A. DE C.V., CON R.F.C.: EEP130322MV3; CON DOMICILIO EN BOULEVARD ESTEBAN ANTUÑO, NÚMERO 2702, INTERIOR PISO 5, OFICINA 11, COLONIA REFORMA SUR, PUEBLA, PUEBLA C.P. 72160, EL FIEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO CESP/FASP/016/2024 DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, MISMO QUE SE DESPRENDE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (ENCUESTA INSTITUCIONAL) Y EVALUACIÓN INTEGRAL (INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN), ESTIPULADO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; QUE CELEBRAN CON EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, POR EL MONTO TOTAL ADJUDICADO DE \$750,500.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS Y PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ASÍ MISMO ESTA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LOS CASOS DE VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO VIGENTE HASTA 12 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES, A SATISFACCIÓN DEL ESTADO.

PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO".

EN LOS CASOS DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA ESTA COMPAÑÍA ASEGURADORA PAGARA EN LOS TÉRMINOS DE LEY LA CANTIDAD DE \$150,100.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO CONTRA VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, PARA LO CUAL, SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN (CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO) ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282, 283, Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.*** FIN DE TEXTO ***

OPERADO CON RECURSOS
FASP
2024

FIRMA

MONTSERRAT R. RESÉNDIZ
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

JcXKZDR837PmrvvCHV1x4qpm0R81zH6yDwh09EEU288.KC0bshfbdwR084RCxangyxx2V1aYh02p8tHDTaLJw6zW6Vw-cj8U0xK9D7v1.YoFhWdHqjgJVC0PDqEEhw6fca98kCHW+
MONTSERRAT R. RESÉNDIZ

1

LINEA DE VALIDACIÓN **0602966319PJ4VVY**

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

0502966319PJ4VVY

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0206-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0196-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA
AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS.**

FIANZA: 2966319

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602966319PJ4VVY

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

* 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluta del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. *

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 176 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones;
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal;

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de éste derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes lo hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorgan las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 16 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.